



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Dip. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura; con fundamento en los artículos 122, fracción II, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, inciso K) apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y DE LA FISCALÍA DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ACTUALICEN Y HOMOLOGUEN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.**

ANTECEDENTES

A fin de atender a las mujeres víctimas de violencia de género, en la capital del país se publicó el veintinueve de enero del año dos mil dieciocho la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, con el objetivo de establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La evolución en la búsqueda por garantizar el libre desarrollo de las mujeres en ámbitos libres de violencia, y la adopción cada vez mayor de los establecido por prácticas y convenios internacionales, llevaron a la reforma del ordenamiento jurídico mencionado previamente, dando paso a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de la Ciudad de México; tomando en consideración la reforma a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del año dos mil once, específicamente a lo establecido en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo primero para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

El trece de diciembre del año dos mil dieciocho en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publicó el Decreto que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2019. Este documento incluye la creación de la Secretaría de las Mujeres como parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres a los que México está adherido.

Además, responde al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce la importancia de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, y establece que las autoridades deben adoptar medidas permanentes para eliminar la discriminación, la desigualdad de género y cualquier forma de violencia contra las mujeres.

La reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México de 2021, durante la primera legislatura del Congreso de la Ciudad de México, estableció que a partir del año dos mil veintidós las 16 Alcaldías de la Ciudad tendrían que instalar una Casa de Emergencia para tal efecto; reformando para estos efectos los artículos 49, 53 y el 61 Ter de dicha Ley; estableciendo que tanto la Secretaría de las Mujeres local, como las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán actuar de forma coordinada para brindar una atención oportuna y de calidad y que las Alcaldías deberían contar con la suficiencia presupuestal para la instalación, operatividad y mantenimiento de las casas de emergencia.

Por otra parte, el Modelo de Atención y Protección Integral para mujeres que sufren violencia fue aprobado el 7 de septiembre de 2021, mediante acuerdo 03-07/09/2021, en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Su propósito es establecer los lineamientos, orientaciones y criterios mínimos necesarios para ofrecer atención especializada y protección integral a mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia. Esta atención debe ser de calidad, enfocada en las víctimas o sobrevivientes y contribuir a asegurar su derecho a vivir libres de violencia. Teniendo como objetivo promover e implementar estrategias orientadas hacia la transformación de los patrones socioculturales de forma coordinada entre el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales y Comunitarios, con la finalidad de reducir los factores de riesgo que generan actos de violencia contra las mujeres en sus diversas modalidades. Siendo este documento el marco de referencia para que las entidades federativas diseñen e implementen sus propios Modelos de Atención y Protección para las mujeres víctimas de violencia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En 2022, la Ciudad de México ocupó el cuarto lugar a nivel nacional en cuanto al delito de feminicidio, con 45 casos, por detrás del Estado de México con 93, Nuevo León con 70 y Veracruz con 49. Además, la Ciudad de México se posicionó en el duodécimo lugar en homicidios dolosos contra mujeres, en el segundo lugar en casos de trata de personas y violación, y en el primer lugar en violencia familiar en el país.

Para las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual, la mayoría de las denuncias se presentaron en la fiscalía, procuraduría o ministerio público (62.6% en el ámbito familiar y 53.3% en el de pareja), seguidas por la policía (31.2% y 29.8%, respectivamente) y las autoridades municipales o alcaldías (13.4% y 23.3%).

En cuanto a la búsqueda de apoyo, la Defensoría Pública fue la institución a la que más recurrieron las mujeres que enfrentaron violencia en el ámbito comunitario (34.4%), el Instituto de las Mujeres fue la opción más frecuente en el ámbito familiar (21.9%) y el DIF fue la más solicitada para violencia en la relación de pareja (35.2%). Aunque la violencia psicológica fue la más prevalente tanto en áreas urbanas (30.6%) como rurales (25.2%), las mujeres en zonas urbanas (26.2%) sufrieron casi el doble de violencia sexual en comparación con aquellas en áreas rurales (13.6%).

La ENDIREH 2021 estimó que, en la Ciudad de México, 76.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 46.1% en los últimos 12 meses. A nivel Ciudad de México la población de mujeres de 15 años y más corresponde a 3,957,446. Si tomamos en cuenta el porcentaje nacional de 76.2% de mujeres que han sufrido al



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, obtenemos que a nivel Ciudad de México 3,015,573 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida.

Actualmente, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) administra tres centros de emergencia para la atención de mujeres víctimas de violencia, estos centros también conocidos como Centros de Justicia para las Mujeres en las Ciudad de México (CJM) son las principales áreas de gobierno que encabezan la atención a mujeres víctimas de violencia. Por su parte, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo una Casa de Emergencia y un Refugio desde enero 2019, los cuales operan bajo las reglas del: Modelo Único de Atención y del Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus hijas e hijos del Instituto Nacional de las Mujeres. Aunado a estos centros, se encuentran los refugios y casas de emergencia que son administrados por las alcaldías, algunos de ellos funcionando bajo un esquema mixto de colaboración con instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles.

Con base pública proporcionada por la Dirección General de los Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar y la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de la Secretaría de las Mujeres, todas de la Ciudad de México; respecto al registro de los casos de violencia contra mujeres, al número de carpetas de investigación y la canalización y atención en refugios y en casas de emergencia se obtuvieron los siguientes resultados:

- 1.- Los Centros de Justicia para la Mujer informaron que en 2021 atendieron 11, 398 casos de violencia a la mujer, en 2022 atendieron un total de 12, 799; 2023 la cifra aumentó 14, 032; mientras que hasta el mes de junio de 2024 los casos reportados ascienden a 8,021.
- 2.- La Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar informó que el número de Carpetas de Investigación iniciadas y recibidas por mujeres víctimas de violencia familiar en 2021 fue de 1048, en 2022 de 1146, para el 2023 fue de 2879 y hasta julio de 2024 la cifra registrada fue de 953 casos.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

3.- Por su parte, la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de la Secretaría de las Mujeres de esta Ciudad, informó que durante el año 2021 atendió 139 y 66 casos en el Refugio y en la Casa de Emergencia, respectivamente, bajo su administración; para el año 2022 fueron 188 y 86 casos; en el año 2023 en el Refugio fueron atendidos 128 casos y 58 en Casa de Emergencia; mientras que hasta julio del 2024 han sido canalizadas al Refugio y a la Casa de Emergencia 45 y 21 casos respectivamente.

Como se puede apreciar en los datos previamente expuestos, la cantidad de casos y carpetas de investigación es mucho mayor a la cantidad de casos que son atendidos en Refugios y Casas de Emergencia.

Cabe hacer la anotación que el tiempo que pueden permanecer las mujeres víctimas de violencia, con sus hijas e hijos de hasta 13 años de edad, es de hasta 60 días en los casos de Refugio y solamente de tres días en las Casas de Emergencia.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente hipótesis:

- Los procesos de atención psicológica jurídica en la mayoría de los casos de mujeres víctimas de violencia se realizan mientras la víctima vive con su agresor bajo el mismo techo. Y, aunque no compartan domicilio, no hay impedimento a que el supuesto agresor pueda tener contacto con la víctima.

Siendo esto un factor de relevancia, ya que da lugar a amenazas o hasta el simple desistimiento por parte de las mujeres en seguir con la denuncia a su agresor.

Es evidente la revictimización cuando las autoridades correspondientes no brindan un refugio o espacio temporal a las mujeres víctimas de violencia que no cuentan con una red de apoyo, o que por su simple voluntad manifiestan que prefieran estar alejadas de su agresor y que este no tenga contacto con ella.

Esto, mientras se analiza el caso desde la vía jurídica, y se atiende las necesidades médicas y psicológicas de la o las víctimas.



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Es por ello que resulta relevante homologar el protocolo de actuación que emplean las autoridades que participan en la protección de las víctimas, con el propósito de garantizar la vida ante todo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, necesitan de espacios seguros y alejados de sus agresores para salvaguardar su vida e integridad física; para recibir asesoría jurídica; para iniciar procesos legales y activar los códigos de protección, y para recibir atención médica y psicológica.

SEGUNDO.- Que las diferentes instancias encargadas en brindar atención a las mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México cuentan con diferentes protocolos de actuación ante los casos que requieren atención urgente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

RESOLUTIVO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ACTUALICEN Y HOMOLOGUEN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 8 días de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE



III LEGISLATURA



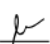

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura

Título	pA Protocolo actuación
Nombre de archivo	Punto_acuerdo_pro...emergencia-1.docx
Id. del documento	c9eae0f816b68c28fb4c10706966c779df2c41d
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 08 / 2024 19:27:19 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.173.243
 VISTO	11 / 08 / 2024 19:27:24 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.243
 FIRMADO	11 / 08 / 2024 19:27:48 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.243
 COMPLETADO	11 / 08 / 2024 19:27:48 UTC	Se completó el documento.